

ACORDADA 1466 / 2023

VISTO:

Las Leyes Provinciales n° 9607, n° 9481, n° 9581, Acordadas, n° 868/23, n° 1425/23 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial n° 9.607 faculta a la Excma. Corte Suprema de Justicia a crear Oficinas de Gestión Asociada en los distintos fueros y Centros Judiciales, de conformidad con las necesidades de servicio (Art. 1).

En tal marco normativo, esta Excma. Corte dispuso, mediante Acordada n° 868/23 que los Juzgados del Trabajo del Centro Judicial Capital correspondientes a la IV°, V° y XI° Nominación, y a través de la Acordada n° 1425/23, que los Juzgados en lo Civil y Comercial del Centro Judicial Capital de la I°, IV°, V° y VI° Nominación, actúen bajo la modalidad de Gestión Asociada.

Que debe tenerse presente que se encuentra próxima la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X°, XI°, XII° y XIII° Nominación del Centro Judicial Capital (Ley n° 9481).

En este contexto, surge conveniente la creación de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 en el fuero de Familia del Centro Judicial Capital, que en esta instancia prestará asistencia al Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital y al Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación del citado fuero y Centro Judicial, una vez puesto en funcionamiento.

Que, una vez realizado los reajustes necesarios y atendiendo cuestiones de oportunidad, se podrá extender la asistencia de la Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 1 del Centro Judicial Capital a otras unidades del fuero.

Esta Oficina, contará con una estructura ágil y flexible, y promoverá una equitativa carga de trabajo ajustada a las necesidades actuales, de conformidad a los principios rectores que se consagran en el artículo primero de la citada Ley n° 9607, a la vez que actuará como instrumento para garantizar los principios específicos del derecho de familia establecidos expresamente en el nuevo Código Procesal de Familia (Ley n° 9581).

De conformidad con las disposiciones del art. 4 de la Ley n° 9607, los magistrados a cargo de los Juzgados mantendrán la jurisdicción e intervendrán en las causas asignadas de manera unipersonal con las competencias jurisdiccionales correspondientes al fuero; y serán asistidos por funcionarios que cumplirán las funciones de relatoría.

Asimismo, y atendiendo la necesidad de equiparar el número de causas por Juzgado, se dispondrá que una vez puesto en funcionamiento el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, las causas en trámite del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del mismo Centro Judicial deberán ser redistribuidas en proporciones similares entre ambos juzgados.

Por ello, mediante el presente Acuerdo se dispondrá la creación a partir del 13 de Diciembre de 2023, de la Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 1 del Centro Judicial Capital, que asistirá al Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, y al Juzgado en

lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación del citado fuero y Centro Judicial, una vez puesto en funcionamiento.

ACORDARON:

I- DISPONER la creación de la **Oficina de Gestión Asociada de Familia n° 1 del Centro Judicial Capital**, la que prestará asistencia al Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital a partir del 13 de Diciembre del corriente año. Una vez puesto en funcionamiento el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación del citado fuero y Centro Judicial, será también asistido por la Oficina de Gestión Asociada que se crea mediante la presente.

II- ESTABLECER que los Magistrados titulares y/o subrogantes de los Juzgados mencionados en la Dispositiva I, mantendrán la jurisdicción e intervendrán en las causas asignadas de manera unipersonal, con las competencias jurisdiccionales correspondientes al fuero.

III- ESTABLECER que, una vez puesto en funcionamiento el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, las causas en trámite del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la V° Nominación del Centro Judicial Capital, deberán ser redistribuidas en proporciones similares entre ambos Juzgados.

IV- APROBAR el organigrama del Anexo I, facultándose a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión y, a la Oficina de Gestión Judicial a hacer las readecuaciones necesarias en el organigrama y funciones referidas a la Oficina de Gestión Asociada, de conformidad con las necesidades de servicio.

V- NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.